

Expediente nº:	9276/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de Secretaría
Asunto:	Organización municipal de la Corporación. Mandato 2023-2027
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

A través de sendas resoluciones de Alcaldía 2023004560 y 2023004562 se delegaron las competencias en materia de urbanismo, formación y empleo y promoción turística a favor del Segundo y Cuarto Teniente de Alcalde, respectivamente. No obstante, las circunstancias sobrevenidas tras el fallecimiento de D. Antonio José Escámez Rodríguez obligan a una reestructuración de las competencias delegadas por esta Alcaldía.

De acuerdo con lo anterior, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Otorgar a favor de la CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, D^a. MARÍA ÁNGELES ESCÁMEZ RODRÍGUEZ, una delegación genérica en materia de URBANISMO, FORMACIÓN Y EMPLEO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

La delegación genérica que se atribuye comprende todas las competencias y funciones que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en cada una de las materias incluidas en la presente delegación, salvo las que expresamente resulten indelegables de conformidad con el art. 21.3 de la LRRL. Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación comprende, en particular, los siguientes cometidos:

En materia de URBANISMO:





- a) El impulso y resolución de todo tipo de procedimientos, autorizaciones y licencias reguladas por la legislación urbanística y en materia de suelo, a excepción de las de obras de edificación en las que la cuantía de ejecución exceda de 300.000 euros, y siempre fuera del ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- b) El otorgamiento o denegación de licencias de entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios, de carga y descarga y para aparcamientos exclusivos y de ocupaciones de vía pública en general, excepto en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- c) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes de disciplina seguidos como consecuencia de infracciones urbanísticas, así como la adopción de medidas cautelares y órdenes de ejecución, excepto en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- d) Impulso y seguimiento de los procedimientos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, excepto en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- e) Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo sostenible del municipio impulsando la planificación urbanística.
- f) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- g) Dirigir, en coordinación con la Alcaldía, los asuntos relativos a actuaciones de construcción de vivienda de promoción pública y rehabilitación de viviendas.
- h) Dirección, gestión y administración del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Motril y, entre otras, las siguientes facultades relacionadas a título enunciativo y no exclusivo:
 - Gestión y administración de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - Resolución de alegaciones instados por los ciudadanos y/o demandantes con motivo de la gestión del Registro.
 - Adjudicación de las viviendas protegidas objeto de oferta pública o privada, de conformidad con las fórmulas establecidas en el Ordenanza Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal de Motril.
 - Expedición de certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - La resolución de las acciones sobre derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el Registro Público de Demandantes de Vivienda y sus datos.
 - En general, el ejercicio de derechos y obligaciones establecidos para los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida recogidos en la legislación vigente.

En materia de FORMACIÓN Y EMPLEO:



- a) El desarrollo de acciones encaminadas a atraer nuevas inversiones en el término municipal y a fomentar y promover la creación y desarrollo del empleo, ante todo tipo de organismos públicos, entidades o particulares.
- b) El desarrollo de acciones encaminadas al asesoramiento y formación para al acceso laboral.

En materia de PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO:

- a) Impulsar y gestionar las actuaciones municipales relacionadas con el turismo, representando a la Corporación en las iniciativas de colaboración mutua con los interlocutores válidos del Sector.
- b) Impulsar la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico de Motril.

Segundo.- La presente delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldía, correspondiendo, en consecuencia, a la Sra. Alcaldesa, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a la interesada, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

